

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 13 de octubre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Be'gas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal ...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Nueva Orleans

El señor Cónsul General de España en Nueva Orleans participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 21 de julio último, a bordo del vapor «Magallanes», del ayudante camarero José García Mariscal, hijo de José y de Juana, nacido en Cádiz, el 23 de enero de 1908; casado con Juliana Butrón, residente en Retuerto, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Adquisiciones

Para la designación de provisionistas de sacos petate y guantes de punto y piel, reglamentarios en la Guardia Civil, se recibirán ofertas en esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), a las diez horas del día 27 del actual, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran en la Jefatura de Intendencia de este Centro a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará en el día y hora antes citados.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

3.957—O. y 3.ª 13-10-944

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Adquisiciones

Para la adquisición de fichas y carpetas-expedientes de cartulina, se reciben ofertas hasta las doce horas del día 10 del próximo noviembre, en la Jefatura de la Segunda Sección de Estado Mayor de esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), en donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos se efectuará en el día y hora antes mencionados.

El importe de este anuncio será por cuenta de la casa a quien se le adjudique.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

3.998—O. 1.ª 13-10-944

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio-subasta

El próximo día 26, a las diez horas y en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), se celebrará una segunda subasta para la adquisición de:

- 50.000 pares de botos.
- 230.000 pies de badana.
- 18.000 kgs. de guata.
- 1.750 kgs. de cera virgen.
- 50.000 jerseys de lana.
- 100.000 hebillas de hombrera de 14 líneas.
- 50.000 hebillas de coscojo de 12 líneas.
- 50.000 hebillas de coscojo de 10 líneas.
- 41.000 metros de lona caqui, sin impermeabilizar, de 80 cm.
- 55.000 metros de lona caqui, impermeabilizada.
- 195.000 metros de sarga caqui para monos.
- 100.000 toallas,

para el Servicio de Vestuario que no fueron adquiridos en la anterior.

Para esta nueva subasta quedan en vigor los precios límites y pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 165, de 13 de junio de 1944 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 131, de fecha 13 de igual mes y año, estando también expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del próximo día 21.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de octubre de 1944.

1.572—O.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Concurso

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de:

40 estufas de desinfección.

Dicho concurso se verificará en la sala de Juntas del Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, número 46, Madrid, el día 7 de noviembre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos objeto del presente concurso se entenderá que deben ser formuladas en documento distinto al pliego de esta oferta y reseñada en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa autorización de la superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Parque todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de octubre de 1944.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra)..... pesetas cada una.....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de (en letra) ptas. (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar, en documento aparte, cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse el concurso para la adquisición de 40 estufas de desinfección

Primera.—Serán objeto de adquisición cuarenta estufas de desinfección a remolque con dos ejes, dándose como cifra tope el importe total de dos millones y medio de pesetas (pesetas 2.500.000).

Segunda.—Serán las características técnicas las siguientes:

Chasis.—Constituido por un sólido armazón de forma rectangular de 3,93 metros de largo por un metro de ancho, empleando para su construcción hierro de U de perfil número 12, reforzado por travesaños para evitar su deformación y alabeamiento y acoplamiento del rodete para el asiento sobre el juego delantero.

Juego delantero.—Este estará formado por un bastidor de hierro de U de perfil número 10, provisto de rodete de 80 centímetros de diámetro exterior, de pletina de 70 x 15 milímetros, y con vaso para el alojamiento de la aguja. Entre este bastidor y el larguero del armazón superior for-

mará un ángulo de giro de 90º como mínimo.

Ballestas.—El juego delantero lo formarán tres ballestas, dos colocadas en sentido longitudinal al armazón, montados uno de sus extremos en los soportes o cajoncillos, y el otro extremo, para recibir la tercera ballesta, que, transversalmente invertida, irá acoplada por sus correspondientes abrazaderas al bastidor, y grilletes sobre las ballestas citadas.

El juego trasero llevará dos ballestas montadas sobre el eje con sus abrazaderas, soportes y ochos para permitir su deslizamiento.

Las ballestas soportarán 2.500 kilos de carga máxima, y con su carga normal formará el armazón un paralelo perfecto con el piso.

Todos los bulones de las ballestas serán de fácil acceso e irán provistos de engrasador a presión «Tecalmit».

Ruedas.—Las ruedas serán neumáticas con disco metálico para cubiertas de 34 x 7. Este chasis irá equipado con ruedas sencillas en el juego delantero y gemelas en el trasero.

Aletas.—Las aletas serán de chapa y apropiadas al servicio que se destinan, si bien teniendo en cuenta la estética del conjunto.

Frenos.—El freno actuará sobre las ruedas gemelas del juego trasero, y éste actuará por recuperación del muelle que lleva el enganche que sirve de amortiguador de choque.

Enganche.—El enganche para el remolque a tracción, con amortiguador por muelle que trabaja a compresión, lo constituyen dos tubos de 1,59 pulgadas, formando un triángulo isósceles con el bastidor del juego delantero y siendo su longitud de 1,50 metros desde la base hasta el anillo del enganche. Este será de un diámetro interior de 70 milímetros de sección redonda, de 32 milímetros de prolongación de varilla o cable de acero para la combinación de los frenos.

Techo, laterales y testeros, trasero y delantero.—Con el fin de proteger de la intemperie la estufa, generador y depósito, que irán montados sobre el chasis antes descrito, se proveerá de un techo metálico a todo lo largo del conjunto, a la altura conveniente que permita la manipulación, debidamente bombeado y fuertemente asegurado al armazón del chasis por cuatro puntos de apoyo, con el fin de evitar todo movimiento de este tren de desinfección, aun en los caminos malos.

A los costados, y debidamente embisagrados sobre el techo y dejando un pequeño margen hacia fuera pa-

ra evitar la penetración del agua en el interior, llevará unos laterales de chapa a todo lo largo del armazón y la altura desde el chasis hasta el techo. El testero trasero llevará otro paño de las medidas adecuadas para tapar el conjunto.

Todas estas chapas irán suficientemente reforzadas por su parte interior con el fin de evitar la deformación.

Para que garantice el debido cierre de estos laterales y testero trasero, se les proveerá de unos cierres-enganches por deslizamiento con corredera que permita proteger la cámara, generador, depósito y accesorios cuando se halle en reposo.

Con objeto de facilitar el trabajo y proteger en lo posible al operador en caso de lluvia y rayos solares, los laterales y testero trasero anteriormente citados se abatirán hacia arriba, formando un techo a todo alrededor de la máquina. Para sostener su posición horizontal, se les dotará de ocho pies derechos de tubo de 3/4, que, apoyados sobre el piso, evitarán su caída. El hueco que queda en sus ángulos será cerrado por unos dispositivos rectangulares de chapa que plegarán sobre el interior de los laterales y testero trasero.

Montaje.—El orden del montaje será el siguiente:

El generador, en la parte trasera del armazón (detrás del eje trasero).

Cámara de desinfección montada transversalmente, y a continuación, el depósito combinado para agua, carbón y herramientas.

Entre el generador y la cámara se instalará el colector, de donde partirán los tubos con sus correspondientes llaves de paso para los diferentes servicios.

Descripción de los elementos que integran los equipos de desinfección.—

El total de aparatos y accesorios a montar sobre el citado chasis son los siguientes:

- a) Cámara de desinfección, de forma rectangular con dos puertas.
- b) Generador de vapor tipo «Field».
- c) Depósito de carbón.
- d) Depósito para agua (alimentación generador).
- e) Armario-arqueta para herramientas y accesorios.
- a) Cámara de desinfección.—La cámara de desinfección será de sección rectangular con sus ángulos redondeados y planos ligeramente elípticos, montada a través del chasis. Dicha cámara está formada por un solo cuerpo de chapa de acero S. M. con el grosor suficiente para resistir sin deformación alguna la presión de atmósferas.

Por su parte exterior llevará tres cinchos de hierro de U como refuerzo. Una protección de chapa a la entrada del vapor en la cámara evitará su acción directa sobre la ropa tratada. Un anillo de refuerzo en sus cantos exteriores, sobre los cuales van colocados los tornillos de presión para el cierre de las puertas, montados sobre fuertes charnelas, dejarán una entrecalle o caja para el alojamiento de la junta de goma o amianto grafitado de 20 milímetros de sección cuadrada que asegure el cierre hermético de la cámara.

Las puertas, de chapa de acero S. M., serán bombeadas en forma adecuada para que con el espesor de 8 milímetros resistan la presión de la estufa.

Como refuerzo, y en toda su periferia, llevará un aro de palastro debidamente roblonado, y en éste, los alojamientos para el aprieto de los tornillos, que en número de 18 asegurarán el cierre hermético de las puertas sobre las cámaras.

Una válvula accionada a mano y montada en su parte baja asegurará la corriente de aire necesaria para el secado de objetos.

Estas puertas girarán sobre fuertes charnelas deslizables, construidas de acero moldeado y cosidas a la tapa y cámara mediante remaches.

Los tornillos de aprieto oscilantes serán de rosca cuadrada de 24 milímetros de grueso y 6 hilos en pulgada, accionados por volantes de hierro fundido.

La parte exterior de la cámara será aislada por chapas de amianto, y éstas, a su vez, protegidas por duelas de madera no resinosa y, finalmente barnizadas. Cuatro cinchos de chapa de latón, debidamente pulimentados, asegurarán la sujeción del aislamiento citado por tornillos tensores.

El basamento o soporte en el que descansará la cámara irá fuertemente atornillado al chasis por tornillos de acero y ovalillos de condensación, y la altura será adecuada para que los tornillos más elevados del cierre de la puerta no superen la altura de 1,85 metros sobre el nivel del terreno.

La calefacción de la cámara estará asegurada por el sistema de una serie de tubos en forma de radiador múltiple que permita el rápido calentamiento de dicha cámara y su contenido a elevada temperatura; para purgar la condensación llevará una salida con llave de paso al exterior. La cámara irá provista de dos salidas en sus extremos respectivos para purgar la condensación, unidas entre sí a un solo tubo con llave de paso.

El carro o cestillo de la cámara, necesario para el debido acondiciona-

miento de la ropa u objetos a desinfectar, será de construcción enteramente metálica, y los diferentes perfiles de hierro laminado que lo componen serán galvanizados a fuego o galvánicamente antes de su armado, a fin de evitar su absoluta imposibilidad de formación de óxido de hierro. Un forro de fuerte tela metálica de malla romboidal, colocada interiormente, completará la protección de los objetos a desinfectar. Para facilitar su deslizamiento irá provisto de 12 poleas de hierro fundido con pestañas montadas en grupos de a tres en los cuatro extremos de los laterales del carro. El deslizamiento se efectuará mediante cuatro carriles fijos de pletina al canto, montados en grupos de a dos a ambos lados del interior de la cámara, formando un paralelo en sentido horizontal. Sobre los dos carriles inferiores descansarán cuatro poleas (dos en cada costado del carro) y sobre los carriles superiores y por la parte inferior de éstos ruedan las dos poleas que sirven de apoyo para evitar la caída del cestón al deslizarse al exterior.

Accesorios de la cámara.—Serán los siguientes:

Aparato para el formol con cuentagotas, modelo graduado PFM-1932.

Manovacuómetro graduado hasta 3 atmósferas de presión y 76 cm. de vacío.

Válvula de seguridad.

Termómetro hasta 150° c. con protección metálica.

Aparato eyector para obtención del vacío.

La cámara trabajará por los siguientes sistemas

1.º Por vapor fluente sin presión, con un desarrollo de 100° a 120° en la cámara.

2.º Por vapor fluente, con mezcla de formol.

3.º Por vapor a presión, de una a dos atmósferas, con temperatura de 110° a 130° y enrarecimiento del aire hasta 600 mm.

4.º Por vapor a presión con formol.

5.º Por vapor a alta presión, vacío e inyector de formol.

Todos los mandos de distribución de vapor irán sobre un tubo colector dispuesto entre el generador y la cámara, para el fácil manejo del operador y dentro de lo posible las demás llaves de alimentación, relleno y purga se montarán lo más centralizadas con el colector citado anteriormente. Todas las conexiones de los tubos en general, llevarán racores de unión para facilitar su desmontaje.

Características más esenciales de la cámara:

Largo interior de la cámara hasta cantos de cierre, 1,80 m.

Ancho interior de la cámara, 1,40 m.

Altura interior de la cámara, 0,80 m.

Longitud máxima de la cámara por su parte exterior con las puertas cerradas, o sea, punto más saliente, 2,00 m.

Peso aproximado, 1,500 kgs.

Cubicación del interior de la cámara, 1,8 metros cúbicos.

b) Generador.—Será del sistema «Field», construido en chapa de acero S. M., totalmente remachado, con tubos de ebullición de acero sin soldadura («Manesmann») o tubos similares, equipados en su interior por tubos de latón con boquilla centradora para la circulación del agua, con objeto de lograr un trabajo silencioso de la caldera. Irá provisto del generador de agujeró de hombre, tapones de registro y limpieza, tapón fusible, tiro forzado y chimenea plegable. La caldera irá revestida de aislante y recubierta con duelas de madera no resinosa, barnizadas y sujetas por cinchos de latón pulidos. La parrilla irá dividida en tres partes y estudiada en forma que la combustión sea perfecta.

Características más esenciales:

Superficie de calefacción, 4 metros cuadrados.

Presión del trabajo normal, 6 atmósferas.

Presión de prueba hidráulica, 12 atmósferas.

Altura total del generador, 1,400 milímetros aproximadamente.

Diámetro exterior, 830 milímetros.

Los accesorios son los siguientes:

Manómetro de precisión.

Tubo indicador de nivel prismático.

Doble válvula de seguridad.

Dos grifos de prueba.

Grifo de purga o desagüe.

Válvula de salida de vapor.

Válvula de alimentación con su válvula de retención.

Inyector de toma instantánea.

Bomba de alimentación a mano.

Bomba aleatoria para el relleno en frío del generador y del depósito de agua para alimentación del mismo.

c) Depósito para carbón.—El depósito de carbón de forma rectangular será construido en chapa de hierro del número 15 con armadura interior por hierro de ángulo de 30 mm. y cosido con remaches. En su parte superior llevará una puerta o trampilla a todo lo largo del depósito de 20 centímetros de anchura, debidamente reforzada con hierro de ángulo y su giro mediante fuertes bisagras. Dos asas forjadas permitirán la apertura y cierre de ésta para la carga del combustible.

En los dos costados llevará una puerta de chapa que se abrirá hacia arriba, de 300 mm. de anchura y 200 milímetros de altura para la extracción del carbón.

Su montaje se efectuará en la parte delantera del chasis.

Las dimensiones son 1.60 metros de largo por 0.80 metros de ancho y 0.85 metros de altura, con una cubicación de 1.08 metros cúbicos aproximadamente, permitiendo una carga útil de 500 kilos de carbón aproximadamente.

d) Depósito para agua.—El depósito para agua será de sección rectangular, con sus ángulos longitudinales en redondo, construido con chapa galvanizada del número 15. En la parte central y en sentido longitudinal llevará un tubo de nivel indicador en todo momento del líquido existente en el depósito, y en el testero del lado de mano, las conexiones por racores de los tubos de relleno, conducción al inyector y sobrante. En su parte alta llevará un amplio tapón de latón a rosca con entrada de aire; en el interior del depósito llevará dos tabiques comunicados entre sí para evitar el golpe de ariete en el transporte. Este depósito va montado sobre el depósito de carbón, atornillado a éste y aislado por una armadura de hierro de ángulo, que permita su desmontaje para la limpieza. Las dimensiones serán las siguientes: 1.60 metros de largo por 0.50 metros de altura y 0.40 metros de ancho, con capacidad de 300 litros aproximadamente.

e) Armario-arqueta para herramientas.—Su construcción será con chapa negra del número 15, de forma rectangular, con puerta reforzada en su parte superior a todo lo largo, provisto de cierres para dos candados. En esta arqueta irán los útiles del generador, herramientas y accesorios de dotación, e irá montado encima del depósito de carbón, precisamente al lado del depósito de agua y abertura para la carga del combustible que sirve de base. Las dimensiones son las siguientes: 1.60 metros de largo, 0.18 metros de ancho y 0.25 metros de altura.

Características del acabado.—El generador y chimenea irán pintados de negro inalterable al fuego, salvo la parte que va revestida con duelas.

Todas las conducciones de tubería, con purpurina de aluminio de plata.

Las tapas de la cámara, de color caqui reglamentario inalterable al calor, y los depósitos y chasis, en general, en color caqui reglamentario sintético.

Todo el interior de la protección de chapa (techo, laterales y testero trasero) irá pintado de color verde manzana claro, con pintura sintética, y sobre la parte exterior de los testeros llevará el emblema de Sanidad Militar en blanco y la cruz roja con fondo blanco.

Dotación de herramientas y accesorios.—Será la siguiente:

Una pala de fogonero.
Una rastrilla.
Un paño-fuegos.
Una llave Crescen de 15 pulgadas.
Una llave Crescen de 12 pulgadas.
Un juego de llaves de servicio.
Una llave para tubos «Gedore» número 18.
Un cortafríos.
Un buril.
Un martillo de bola de medio kilogramo, astilado.
Una lima media caña basta de 8 pulgadas.
Una lima plana basta de 10 pulgadas.
Un punzón de acero, cónico, de 18 centímetros de largo.
Una aceitera de cuarzo de litro.
Una madeja de cáñamo.
Un rollo de cordón de amianto de 5 milímetros.
Una junta de repuesto para la cámara.
Tres tubos de nivel para depósito de agua.
Un termómetro de repuesto para la cámara.
Un manovacuómetro para la cámara.

Un manómetro para caldera.
Un tubo de goma alambrada interior con alcachofa para la aspiración de la bomba aleatoria.
Un gato.

Cuatro tacos de álamo negro de 50 centímetros de altura a la testa por 20 centímetros de lado, para levantar las estufas cuando estén aparcadas y proteger los neumáticos.

Pruebas a que han de ser sometidas las estufas.

Chasis.—Prueba de frenos en línea horizontal y descenso; ángulo de giro del juego delantero; flecha de balistas con su carga máxima, y hacer un recorrido de 40 kilómetros, como mínimo, en carretera y malos caminos.

Generador.—Prueba de presión máxima de vapor; aparatos alimentación, timbrado de válvulas, manómetros, robinetería, llaves de paso y tiro forzado, etc.

Cámara.—Presión máxima a vapor, timbrado de válvulas; aparato formol; manovacuómetro; condensación; juntas de cámara; temperatura interior y vacío.

Techo y recubrimiento del conjunto.—Abatido hacia arriba y pligado y cierre del conjunto en orden de marcha.

Además de todo lo indicado, será requisito indispensable que el timbrado del generador sea realizado por la Jefatura Industrial correspondiente.

Tercera.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que

abarquen como mínimo cinco unidades.

Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas; en este caso, deben indicar las cantidades y clases que precisan, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarlo, y si puede o no anticiparlas de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cuarta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado se hará como máximo dentro de los ciento veinte días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los sesenta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los noventa días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados ciento veinte días, bien entendido que si la adjudicación es a base de recibir las primeras materias, las entregas parciales serán proporcionales al tanto por ciento de materia prima recibida.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidades y clases recibidas.

Antes de proceder a su admisión, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todas las estufas reúnen las condiciones marcadas. El adjudicatario tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de las estufas adjudicadas se hará en los almacenes de este Parque Central o en los Parques regionales o Depósitos de material sanitario que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército, y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidas las estufas, y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Quinta.—Serán preferidas, dentro de las condiciones expuestas y del margen de precio límite, aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexta.—La fabricación podrá ser in-

tervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima.—En el caso de rechazarse alguna estufa, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada, o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Octava.—El precio límite de cada estufa será el de sesenta y dos mil quinientas pesetas (62.500 pesetas), incluido en él toda clase de impuestos.

Novena.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12); de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Pliego de condiciones económico-legales

Primera.—Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto o contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán, también exhibir el poder no-

tarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación; así como también declarará en sus proposiciones que los obreros y empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios o imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1926 («D. O.» número 284). No podrán hacerse proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar, y en caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24).

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten a los modelos publicados en los concursos.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, un depósito, cuyo importe se evaluará con arreglo a lo establecido en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 23 de 1941) y Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 175, de

7 de agosto de 1942.) La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicada. Este depósito se constituirá haciéndose constar expresamente en el resguardo, que se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta.—No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente justificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—El concurso se verificará en el Parque Central de Sanidad Militar dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierto el concurso por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del mismo, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los concurrentes presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito: «Proposición para optar al concurso.»

El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, se declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa para el servicio, haciéndose a su favor la adjudicación del concurso, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose por ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados, después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición adjudicada deje de suscribir el acta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo

tendrá derecho a que se liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima.—Aprobado el concurso por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, constituido en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, y cuyo importe se calculará con arreglo a lo establecido en los Decretos de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 23), de 1941 y 24 de julio de 1942 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 175), de 7 de agosto de 1942. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente lo determinado en el artículo noveno del Reglamento para la contratación en el Ramo del Ejército.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el art. 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número que determina el artículo 55 del Acta de Subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho la inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo, dere-

chos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá es colocado al pie del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados arbitrios o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el importe del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimacuarta.—La entrega se efectuará en el Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, número 46, Madrid.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Parque Central de Sanidad Militar, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamiento expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 25 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, la cuota de subsidios y los gastos impuestos y arbitrios anumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representación, dado a conocer al Director General, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños, establecidos por los patronos, en el Código de Trabajo; asimismo se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previa-

mente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonoventa. — Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de garantía o depósito del concurso, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de una nueva adjudicación bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación, la Administración efectuará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Trigésima. — En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada a los pagos que tuviera pendientes de satisfacer no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista. Para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección que resulte al descubrimiento y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista pa-

ra dirigir sus reclamaciones por vía concencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. — Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten por su diligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. — En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos al contratista.

Trigésimocuarta. — Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y, en defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. — En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección a la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se han celebrado sin obtener posturas o proposiciones admisibles una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de

la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deben cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.»

4.002—O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Edicto

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 91 y 165 del Reglamento de esta especial jurisdicción de 16 de julio de 1935, por el presente se llama, cita y emplaza a los herederos del que fué Peatón-conductor de la correspondencia de Socuéllamos a su estación férrea don Galo Ramón Pozuelo García Velasco, para que se presenten en esta Delegación (sexta planta del Palacio de Comunicaciones), por sí o por representante debidamente autorizado, en el término de diez días, a contar del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, a recoger y contestar los cargos que se les han formulado en el expediente de reintegro al Tesoro público de mil setecientas pesetas (1.700 pesetas), por extravío de un pliego de valores, con igual cantidad de valor declarado, impuesto en Socuéllamos, el 11 de enero de 1920, con el número 11 para Alcázar de San Juan; advirtiéndoles que de no verificarlo se darán por contestados y serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—El Delegado, Félix Carbajal.

1.376-O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Edicto

Por el presente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 91 y 105 del Reglamento de esta especial jurisdicción de 16 de julio de 1935, se cita, llama y emplaza a los herederos del que fué Subalterno de Correos de la Administración principal de Cáceres don Justo Santano Berenguer, para que se presenten en esta Delegación (sexta planta del Palacio de Comunicaciones), por sí o por representante debidamente autorizado, en el término de diez días, a contar del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, a recoger y contestar los cargos que se les han formulado en el expediente de reintegro al Tesoro público que se les instruye por cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con sesenta y un céntimos (455,61 pesetas), correspondientes a nueve plazos no pagados, de un anticipo reintegrable de dos pagas que fué concedido a su causante con arreglo á los preceptos del Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929; previniéndoles que de no verificarlo se darán por contestados y serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—El Delegado, Félix Carbajal.
1.375-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de agosto del corriente año anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de veinticuatro «viviendas protegidas» en Burriana (Castellón), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setecientos treinta y ocho mil novecientas cuarenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos (pesetas 738.947,36); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Vicente Peris Tejedo en la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos (615.395,37 pesetas); o sea con una baja global de pesetas 123.551,99.

Madrid, 6 de octubre de 1944.
1.568-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de julio del corriente año anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de treinta y cinco «viviendas protegidas» en Rojales (Alicante), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientas treinta mil ochocientas treinta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (pesetas 930.832,54); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Juan Huesca Jover en la cantidad de novecientas quince mil ocho pesetas con treinta y nueve céntimos (pesetas 915.008,39); o sea con una baja global de 15.824,15 pesetas.

Madrid, 6 de octubre de 1944.
1.570-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Luis Heredero Sánchez.

Objeto de la industria: Taller de encuadernación.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: Encuadernación, un millón de ejemplares.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María Castells.

3.979-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Gerardo Fernández Fernández.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: Hielo, 300.000 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María Castells.

3.980-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionaria: Doña María Aurora Jiménez Fernández.

Objeto de la industria: Talleres de imprimir.

Capital: Antes, 20.000. Ahora, superior a 50.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar otras máquinas de imprimir para aumentar la producción.

Producción: Antes, 3.000 kilos de impresos.

Ahora, 10.000 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María Castells.

3.981-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionaria: Doña Fernanda Navarro, viuda de don Eduardo Bargalló.

Objeto de la industria: Reanudación y nuevo montaje de la fábrica de alcohol rectificado que ya funcionó durante mucho tiempo en Mora la Nueva.

Producción: 600 litros de alcohol rectificado de 96º cada veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se conside-

rén afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 5 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

3.983-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Antonio Oliva Casabona.

Objeto de la ampliación: Dotar a su fábrica de alcohol de Vilarrodona de una rectificadora, pudiendo obtener alcohol rectificado de vino y de residuos de la vinificación a 96/97º.

Producción: 1.000 litros de alcohol rectificado 96/97º cada veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 5 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

3.984-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de agosto del corriente año anuncio de subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de tres «viviendas protegidas» en Benicarló (Castellón), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de noventa y ocho mil ciento noventa y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (98.198,45 pesetas); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Bautista Alonso Manrique en la cantidad de noventa y ocho mil dos pesetas con seis céntimos (pesetas 98.002,06); o sea con una baja global de 195,79 pesetas.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

1.569-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de julio del corriente año anuncio de subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de cincuenta y cuatro «viviendas protegidas» en Arrigorriaga (Vizcaya), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y seis mil cuatrocientas setenta pesetas con veinte céntimos (pesetas 1.496.470,20); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Víctor Larracochea Urruticococha en la cantidad de un millón trescientas setenta y seis mil setecientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos (1.376.752,58 pesetas); o sea con una baja global de pesetas 119.717,62.

Madrid, 7 de octubre de 1944.

1.571-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LUÑO

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Anuncio

En esta Jefatura se tramita, a instancia de don Claudio Trigo Llendirrozas y de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, expediente para la revisión del vehículo, marca «Hotchkiss», matrícula LU-608, cuyas características son las siguientes:

Número de motor: 7.300.

Número del bastidor: 7.300.

Número de cilindros: Cuatro.

Potencia en H. P.: 10/12.

Forma del vehículo: Torpedo.

Número de asientos: Cuatro.

Peso en vacío: 1.200 kilos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción, puedan presentar reclamaciones ante esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o algunas de sus partes, advirtiéndose que si no se presentara ninguna reclamación en el plazo señalado será ratificado con carácter definitivo el permiso de circulación del referido vehículo LU-608 como de la propiedad de don Claudio Trigo Llendirrozas.

El pago de los derechos de inserción, de este anuncio será de cuenta de la persona beneficiaria del

mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Lugo, 28 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

1.372-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios: Ayuntamiento de Escalante y «Hermandad de Ganaderos y Labradores» de Escalante.

Clase de aprovechamiento: Abrevadero de ganado y lavadero.

Cantidad de agua que se pide: Ciento treinta litros por minuto.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo que nace en el pozo denominado Airón.

Término municipal donde radica la toma: Escalante (Santander).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberán los peticionarios presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo indicado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927.

Oviedo, 6 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.379-O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Vicente Marip Garrido, Presidente accidental de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio de 1940, en la de 27 de mayo de 1942 y demás disposiciones complementarias, se

anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales que se hallan sirviendo el cargo en propiedad o sean excedentes

de la clase C, de población no cabezas de partido y de censo inferior de derecho a 5.000 habitantes y superior a 1.000, las vacantes de di-

chos cargos, existentes en el Territorio de esta Audiencia, como resultantes de los concursos celebrados y, por otras causas.

PROVINCIA DE LEON

Secretaría	Fecha y causa de la vacante
Cebrones del Río	2 marzo 1943.—Traslación.
Quintana y Congosto. 10	marzo 1944.—Traslación.
Palacios del Sil	3 junio 1943.—Idem.
Cubillos del Sil	5 abril 1943.—Defunción.
Sabero	7 marzo 1944.—Traslación.
El Burgo Ranero ...	15 diciembre 1943.—Renuncia.
Lucillo	8 diciembre 1943.—Traslado.
Cácabelos	11 diciembre 1943.—Idem.
Camponaraya	25 febrero 1944.—Idem.
Villablino	1 marzo 1944.—Idem.

PROVINCIA DE PALENCIA

Torquemada	2 enero 1943.—Traslado.
Becerril de Campos..	7 mayo 1943.—Idem.
Dueñas	8 enero 1944.—Separación.

Los aspirantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871 o el Título de Licenciado en Derecho.

3.º Certificación de toma de posesión y cese de todos los cargos que hayan servido y en los que conste las fechas de su nombramiento.

4.º Los excedentes acompañarán además certificación de antecedentes penales, y de buena conducta la de excedencia.

5.º Los excedentes forzosos acompañarán copia de la Orden ministerial que les concediera tal excedencia.

6.º Declaración jurada de no haber pertenecido a la masonería, a ningún partido del Frente Popular ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en dicha declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes. Los Secretarios que se encuentren depurados, deberán acompañar también el documento acreditativo de este extremo y, caso de haberle sido impuesta sanción, se hará constar cuál haya sido ésta, o de hallarse exento de la misma conforme a lo dispuesto en la Ley de Depuración de Funcionarios Públicos de 10 de febrero de 1939.

7.º Certificación de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de plena adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Salvador de España y de su ideología política antes de la iniciación del mismo.

Los expresados documentos se presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, juntamente con la solicitud pertinente, dirigida a esta Presidencia, expresándose por orden correlativo las plazas que se interesan en el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo hallarse dicha solicitud reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de tres pesetas, advirtiéndose a los concursantes que los documentos comprendidos en los números 1.º, 3.º y 4.º, si fuesen pertenecientes a otro Territorio, deberán hallarse debidamente legalizados.

Dado en Valladolid a 9 de octubre de 1944.—El Presidente accidental de la Audiencia, Vicente Marín Garrido.

1.392-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

Oposiciones

Dando cumplimiento a lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 21 de septiembre último, se anuncia la provisión por oposición, turno libre, de una plaza de Oficial tercero de Administración, dotada con el haber anual de 3.750 pesetas más 1.500 pesetas como aumento transitorio por carestía de vida.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán reunir las condiciones generales que se señala en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 229 de 7 del actual, donde también se publica el programa. El pla-

Secretaría

Fecha y causa de la vacante

Miranda del Castañar	17 mayo 1943.—Renuncia.
Gomecello	1 febrero 1944.—Defunción.
Lumbrales	20 abril 1943.—Traslado.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Pozáldez	1 marzo 1943.—Renuncia.
Villaverde de Medina	23 enero 1943.—Traslado.
Tordehumos	2 mayo 1943.—Idem.
Villafrechós	6 junio 1943.—Idem.
Iscar	13 octubre 1943.—Defunción.
Pedrajas de San Este-	
ban	24 septiembre 1943.—Ausencia.
Zaratán	14 diciembre 1943.—Renuncia.

PROVINCIA DE ZAMORA

Escuadro	10 abril 1944.—Traslado.
Mogatar	9 febrero 1944.—Defunción.
Corrales	29 marzo 1944.—Traslado.

zo de presentación de instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos cuatro meses a partir del referido anuncio.

Huesca, 9 de octubre de 1944.—El Presidente, José Gil Cávez.—El Secretario, Ignacio García Mantilla.

1.567—O.

ALCALDIA DE RUBI

Subasta

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y con la debida autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, después de haberse seguido las formalidades que determina el Decreto de 25 de mayo de 1938 y previo cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios, sin que se haya presentado reclamación de ninguna clase, por el presente edicto se anuncia la celebración de pública subasta para la venta de la mayor parte del edificio denominado Grupo escolar y terreno que lo circunda, situado en la heredad denominada Can Oriol, propiedad de este Ayuntamiento, y los derechos que puedan existir en la otra pequeña parte de setecientos cuarenta y un metros cuadrados con setenta y cinco centímetros edificado en propiedad ajena, que, juntamente con la otra mayor parte edificada en terreno propiedad de este Ayunta-

miento, da un total de superficie edificada de 2.367,04 metros cuadrados en planta y piso y 70,40 metros cuadrados de sótanos, con un patio central de 885,72 metros cuadrados, lo que da un total de superficie ocupada por el expresado Grupo escolar de 3.272,59 metros cuadrados.

La extensión de terreno que circunda el Grupo escolar, propiedad de este Ayuntamiento, es aproximadamente de 11.000 metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en que aquél delegue, y formando parte de la misma, además, dos Regidores nombrados por la Corporación, con asistencia del Notario de esta villa, a las doce horas del día siguiente al que se cumpla el término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando prorrogada la celebración de la indicada subasta para el día inmediato siguiente, si éste fuese inhábil.

El tipo de subasta es la cantidad de 315.000 pesetas.

La presentación de los pliegos de proposiciones empieza el día en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y acabará en el momento en que falten dos horas para la celebración del acto de la subasta.

El depósito provisional habrá de constituirse en la Depositaria Municipal por la cantidad que resulte del dos por ciento del tipo de subasta.

Los pliegos de proposiciones, formulados de conformidad con el modelo que más abajo se inserta, serán presentados debidamente reintegrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con pólizas del Estado, de importe total 94,50 pesetas, y sellos municipales, de importe total pesetas 47,75.

El adjudicatario tendrá que pagar los anuncios, impuestos y todos los demás gastos correspondientes a la subasta.

Modelo de proposición

Don , vecino de , domiciliado en la calle , número , provisto de cédula personal de tarifa , clase , librada en el de de , enterado del proyecto y pliego de condiciones de subasta para la venta de la mayor parte del edificio denominado Grupo escolar y terreno que lo circunda, situado en la heredad denominada Can Oriol, y los derechos que puedan existir en la

otra pequeña parte edificada en propiedad ajena, de conformidad con el proyecto y pliego de condiciones, ofrezco por la misma la cantidad de pesetas (cantidad en números y en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Rubí, 6 de octubre de 1944.—El Alcalde, Luis Iglesias Sánchez.

1.574-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Madrid

En el anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 282, de 8 de octubre de 1944, referente al extravío del resguardo número 37.096, correspondiente al depósito número 116.215, de pesetas 44.000, Deuda Amortizable 5 por ciento, libre de impuestos, emisión 1927 convertida, a favor de don Sergio González García de Riberas de Pravia, debe leerse que dicho depósito está constituido en las Cajas de esta oficina principal de Madrid. Madrid, 9 de octubre de 1944. 3.985-P.

INDUSTRIAS PECUARIAS DE LOS PEDROCHES, S. A.

Convoca a sus accionistas para celebrar la Junta general ordinaria que preceptúa el artículo 16 de sus Estatutos, la que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle San Isidro, 1 y Gutiérrez, 22, el día 29 del actual, a las diecisiete horas.

Para la asistencia a dicha Junta es indispensable hacer previamente el depósito de acciones en la forma prevista por los Estatutos.

Pozoblanco, 6 de octubre de 1944. El Presidente, Antonio García.—El Secretario, Andrés Moreno.

1.219-P.

ENERGIAS HIDRAULICAS DE GALICIA, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria para dar cuenta de la disolución y liquidación de la Compañía y para acordar la forma de hacer efectivo el líquido resultante.

Los antecedentes a disposición de los accionistas, en Jenner, 6, de dos a cinco. Teléfono 32.523.

Para el día 30 del corriente en primera convocatoria, a las seis y me-

dia de la tarde, en la Notaría de don Luis Serra Bermejo, Serrano, número 9, y a las siete en segunda convocatoria.

Deberán presentarse en la Notaría los títulos o los resguardos januarios de los mismos.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—El liquidador, Antonio Ferrer.

3.993—P.

LA MUNDIAL

Sociedad Anónima de Seguros

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, plaza del Rey, número 2, el día 30 de octubre actual, a las cuatro y treinta de la tarde, para el examen y aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1943.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 al 22 de los Estatutos sociales, para asistir a la Junta es preciso depositar en la Caja social o establecimiento bancario, con ocho días de anticipación al de la celebración de la misma, veinte o más acciones de la Sociedad y proveerse en la Secretaría de la entidad de la oportuna carta de asistencia.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Secretario general, Fernando Macías Alonso.

4.001-P.

LA MUNDIAL

Sociedad Anónima de Seguros

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita, en primera convocatoria, a los señores accionistas, a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, plaza del Rey, número 2, el día 30 de octubre actual, a las cinco y media de la tarde, con el siguiente orden del día:

Aumento del capital social en relación con lo prevenido en la Ley de 18 de marzo de 1944.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 al 22 de los Estatutos sociales, para asistir a la Junta es preciso depositar en la Caja Social o en establecimiento bancario, con ocho días de anticipación al de la celebración de la misma, veinte o más acciones de la Sociedad y proveerse en la Secretaría de la Entidad de la oportuna carta de asistencia.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Secretario general, Fernando Macías Alonso.

4.001-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Especial de Ejecutorias

Edictos

En expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra el inculpado Manuel Azaña Díaz, en el cual se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid con fecha veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno, condenándole a la sanción económica de pago de cien millones de pesetas, y la que le fué notificada en forma legal, sin que contra la misma interpusiera recurso alguno, por lo que fué declarada firme por el citado Tribunal por auto de veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, por este Juzgado Especial se ha dictado providencia con fecha de hoy mandando publicar el presente edicto, cuyos fines son:

1.º Notificar a los herederos del inculpado que la referida sentencia es firme y ejecutoria, por no haber interpuesto contra la misma recurso alguno.

2.º Requerirles para que, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, hagan efectiva la sanción económica que al referido inculpado le fué impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordado, cumpliendo con el artículo 57 de la citada Ley de Responsabilidades Políticas, expido el presente en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez especial (ilegible).

732-A. J.

En expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra el inculpado Diego Martínez Barrios, en el cual se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta condenándole a la sanción económica de la pérdida total

de sus bienes, y la que le fué notificada en forma legal, sin que contra la misma interpusiera recurso alguno, por lo que fué declarada firme por el citado Tribunal por auto de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, por este Juzgado Especial se ha dictado providencia, con fecha de hoy, mandando publicar el presente edicto, cuyos fines son:

1.º Notificar al inculpado que la referida sentencia es firme y ejecutoria, por no haber interpuesto contra la misma recurso alguno.

2.º Requerirlo para que, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordado, cumpliendo con el artículo 57 de la citada Ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado, expido el presente en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez especial (ilegible).

735-A. J.

En expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra el inculpado Vicente Uribe Galdeano, en el cual se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid con fecha once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, condenándole a la sanción económica de pago de veinticinco millones de pesetas, y la cual fué notificada en forma legal, sin que contra la misma interpusiera recurso alguno, por lo que fué declarada firme por el citado Tribunal por auto de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por este Juzgado Especial se ha dictado providencia, con fecha de hoy, mandando publicar el presente edicto, cuyos fines son los siguientes:

1.º Notificar al inculpado que la referida sentencia es firme y ejecutoria, por no haber interpuesto recurso alguno contra la misma.

2.º Requerirlo para que, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de

la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordado, cumpliendo con el artículo 27 de la citada Ley de Responsabilidades Políticas por desconocerse el domicilio del responsable sancionado, expido el presente en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez especial (ilegible).

729-A. J.

En expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra el inculpado Luis Araquistain Ouevedo, en el cual se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, condenándole a la sanción económica de pago de quince millones de pesetas, y la que le fué notificada en forma legal, sin que contra la misma interpusiera recurso alguno, por lo que fué declarada firme por el citado Tribunal por auto de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por este Juzgado Especial se ha dictado providencia, con fecha de hoy, mandando publicar el presente edicto, cuyos fines son:

1.º Notificar al inculpado que la referida sentencia es firme y ejecutoria, por no haber interpuesto contra la misma recurso alguno.

2.º Requerirlo para que, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordado, cumpliendo con el artículo 57 de la citada Ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado, expido el presente en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez especial (ilegible).

733-A. J.

En expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra el inculpado Carlos Masquelet Lacaci, en el cual se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, condenándole a la sanción económica de pago de diez millones de pesetas, y la que le fué notificada en forma legal, sin que contra la misma interpusiera recurso alguno, por lo que fué declarada firme por el citado Tribunal por auto de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos por este Juzgado Especial se ha dictado providencia, con fecha de hoy, mandando publicar el presente edicto, cuyos fines son:

1.º Notificar al inculpado que la referida sentencia es firme y ejecutoria, por no haber interpuesto contra la misma recurso alguno.

2.º Requerirlo para que, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a cabo la notificación y requerimiento acordado, cumpliendo con el artículo 57 de la citada Ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado, expido el presente en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez especial (ilegible).

731-A. J.

En expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra el inculpado Ricardo Zabalza Elorga, en el cual se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, condenándole a la sanción económica de diez millones de pesetas, y la cual fué notificada en forma legal, sin que contra la misma interpusiera recurso alguno, por lo que fué declarada firme por el citado Tribunal por auto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por este Juzgado Especial se ha dictado providencia, con fecha de hoy, mandando publicar el presente edicto, cuyos fines son:

1.º Notificar al inculpado que la referida sentencia es firme y ejecuto-

ria, por no haber interpuesto contra la misma recurso alguno.

2.º Requerirlo para que, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordado, cumpliendo con el artículo 57 de la citada Ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado, expido el presente en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez especial (ilegible).

734-A. J.

En expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra el inculpado Gabriel Franco López, en el cual se dictó sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, condenándole a la sanción económica de pago de doscientas mil pesetas, y la que le fué notificada en forma legal, sin que interpusiera contra la misma recurso alguno, por lo que fué declarada firme por el citado Tribunal por auto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por este Juzgado Especial se ha dictado providencia, con fecha de hoy, mandando publicar el presente edicto, cuyos fines son:

1.º Notificar al inculpado que la referida sentencia es firme y ejecutoria, por no haber interpuesto contra la misma recurso alguno.

2.º Requerirlo para que, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo y dentro del término que en él se establece.

Y para llevar a efecto la notificación y requerimiento acordado, cumpliendo con el artículo 57 de la citada Ley de Responsabilidades Políticas, por desconocerse el domicilio del responsable sancionado, expido el presente en Madrid a veintitres de

septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez especial (ilegible).

730-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Edicto

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», representado por el Procurador don Alejandro González Hernández, contra don Juan López Zapata, sobre reclamación de un crédito hipotecario que asciende, según liquidación practicada a la fecha de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, a trescientas treinta y siete mil ciento cincuenta pesetas y ocho céntimos; en cuyos autos en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y por el setenta y cinco por ciento del tipo del de la prima de la finca hipotecada en la escritura de nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro siguiente:

«Una casa en construcción, que constará de siete plantas, componiéndose cada una de ellas de seis viviendas, edificadas sobre la total superficie de un solar situado en esta villa de Madrid y su calle de Claudio Coello, número noventa y nueve moderno, manzana doscientos quince del ensanche; ocupa de superficie trescientos ochenta y un metros ochenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos diecisiete pies ochenta y cuatro centésimas de otro, también cuadrados, y linda por su frente al Este en línea de doce metros cincuenta y seis centímetros, con dicha calle de Claudio Coello; por la izquierda, entrando al Sur, en línea de treinta metros cuarenta centímetros, con solar número noventa y siete de la calle de Claudio Coello y testero de la casa número tres de la calle de Padilla, de don Juan Angel Rosillo; por la derecha, al Norte, en línea de treinta metros cuarenta centí-

tros, con solar número noventa y nueve duplicado de la referida calle de Claudio Coello, y por el testero o espalda, al Oeste, en línea de doce metros cincuenta y seis centímetros, con la casa número ochenta y seis de la calle de Serrano, que es propiedad de la señora doña Carmen Almería Osorio y de su hijo don Francisco de Espino Almería.

Es en el Registro la finca número cinco mil ciento noventa y seis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno principal, se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del de la primera, o sea la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Hogar Español continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco Iniguez.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.

3.991-A. J.

M A D R I D

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid y en los autos promovidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra don Julián Ruiz Morales, para la efectividad de un préstamo hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con garantía de la casa sita en esta capital, señalada con el número 116 moderno

de la calle del General Pardiñas, antes 58 provisional, y 29, también provisional, antiguo, hoy 97 moderno, del paseo de Ronda, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Arias. Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Los anteriores certificación y escrito unáneses a los autos de su razón; y apareciendo de dicha certificación que con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito del actor existen constituidas cargas, hágase saber a los acreedores que se hallen en tal estado, don Manuel Alvarez Fernández, don Francisco Corral Gómez, don Fernando Vega Ochoa y doña Pilar Díaz Campo, la existencia de este protedimiento para que puedan satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca; Proveído por SS.^{as} doy fe.—Arias.—Ante mí, P. H., Benjamín Aparicio. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Alvarez Fernández, don Francisco Corral Gómez, don Fernando Vega Ochoa y doña Pilar Díaz Campo, expido el presente, que firmo en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

3.990-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

2.924

VELA MUÑOZ-QUIROS, Carmen; de treinta años, casada, natural y vecina de Campo de Criptana, hija de Santiago y Carmen, cuyo

actual paradero se ignora; procesada en causa número 44 de 1944, por falsificación en cartillas de abastos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan, a constituirse en prisión.

29.576.

2.925

ARTIGAS, Vicente; SANCHEZ, Antonio; y

ALMIRALL, Emilio; de unos veintidós años, cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se desconoce; procesados en causa número 413 de 1941, sobre robos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

29.978.

2.926

GRANCHA JUAN, Juana; de diecinueve años, hija de Jerónimo y de María, natural y vecina de Roquetas de Mar; procesada en sumario número 66 de 1943, por robo, seguido por el Juzgado de Instrucción número uno de Almería; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Almería, a fin de constituirse en prisión.

30.142.

2.927

HERNANDEZ CAMPILLO (a) el Tuerto, Ricardo; de unos treinta y tantos años de edad, vendedor ambulante de lotería, domiciliado últimamente en Murcia, Isabel la Católica; procesado en sumario 111 de 1944 por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia; comparecerá ante dicho Juzgado, en término de diez días, para constituirse en prisión.

26.922

2.928

GABARRI MONTROYA, Santiago; de treinta y siete años, casado, jornalero, hijo de Ramón y Carmen, natural de Alcobaca (León) y vecino de León, Ventas de Nava, 6, y

JIMENEZ ESCUDERO, Delfina; de veinte años, casada, hija de Manuel y Matilde, natural de Casasola (León) y vecina de León, Ventas de Nava, 6, hoy ambos en ignorado paradero; comparecerán en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, para ser reducidos a prisión y emplazarles en sumario núm. 30 de 1943 que se sigue por robo contra los mismos y otros.

30.381.